

## DESISTIMIENTO TRANSACCION 76001310501120190009001 RV: solicitud terminacion proceso

Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali

<sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/12/2020 11:06 AM

Para: Despacho 11 Sala Laboral Tribunal Superior - Valle Del Cauca - Cali

<des11sltskali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (3 MB)

SOLICITUD TERMINACION PROCESO.pdf; certificado de pago.pdf; contrato de transaccion (1).pdf;

Cordial saludo,

Remito escrito solicitud terminación proceso con anexos 76001310501120190009001

Atentamente,

**MIRYAM PATRICIA MARTINEZ URBANO**  
**ESCRIBIENTE NOMINADO**



**Secretaría Sala Laboral | Tribunal Superior De Cali**

**Teléfono:** 8980800 Ext 8102

**Sitio web:** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**Email:** [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Dirección:** Calle 12 # 4 - 36 Oficina 106

Antes de imprimir este mensaje, piensa en tu compromiso ecológico.

**De:** elmy cecilia giraldo <elmy913@gmail.com>

**Enviado:** martes, 15 de diciembre de 2020 10:26

**Para:** Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Dirección Ejecutiva ACODAL Secc. Occidente <direccion@acodal.com>; Presidencia ACODAL Secc. Occidente <presidencia@acodal.com>

**Asunto:** solicitud terminacion proceso

Agradezco entregar los documentos adjuntos a la Honorable Magistrada Dra Paola Andrea Arcila Saldariaga, proceso No. 2019-0090-01

Por favor confirmar su recibo.

**ELMY CECILIA GIRALDO G.**

Consultora y Asesora Juridica

Asuntos Administrativos, Tributarios, Seguridad Social, Disciplinario, Control Fiscal

Telefono 3185779859



Señores

Honorables Magistrados

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Sala Laboral

Atta: Magistrada Ponente Dra. PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA

Ciudad

**REFERENCIA:** Expediente radicación 7600131050112019-00090-01

**Demandante:** Paola Andrea Sánchez Perlaza

**Demandado:** ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL SECCIONAL OCCIDENTE

MARIBEL MORALES CORTÉS, mayor de edad, vecina de Cali, en mi condición de apoderada de la parte demandante, la señora PAOLA ANDREA SÁNCHEZ PERLAZA, y ELMY CECILIA GIRALDO GUZMÁN, también mayor de edad, vecina de Cali, en mi condición de apoderada de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL SECCIONAL OCCIDENTE, de manera atenta y respetuosa nos dirigimos a usted a fin de manifestar que las partes han suscrito un **CONTRATO DE TRANSACCION** que se adjunta, debidamente autenticado ante notaria. En virtud de lo anterior, con mucho respeto solicitamos a su señoría se sirva declarar:

**PRIMERA.** - Aceptar el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandada y que cursa en el Tribunal Superior Sala Laboral, bajo el expediente con radicación No. **7600131050112019-00090-01**. La parte demandada coadyuva esta petición.

**SEGUNDO.** - Aceptar el **CONTRATO DE TRANSACCION** suscrito entre las partes, por contener acuerdos respecto de las cuestiones debatidas en el proceso y falladas en primera instancia y por cuanto sus cláusulas se pactaron de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

**TERCERO.** - Sirvase declarar terminado el proceso radicado No. **7600131050112019-00090-01**.

**CUARTO.** - De común acuerdo solicitamos abstenerse de condenar en costas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 312 del C.GP.

El presente memorial debidamente firmado y autenticado ante notaria, se envía en formato escaneado, cuyo original que se encuentra en poder de ambas partes.

De la honorable Magistrada,

  
ELMY CECILIA GIRALDO G.  
Apoderada de la demandada  
CC: 31.271.240  
TP: 26.842 del CSJ

  
MARIBEL MORALES C.  
Apoderada de la demandante  
CC: 66.853.734  
TP: 163.828 del CSJ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



31126

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, compareció:

MARIBEL MORALES CORTES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0066853734 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3unufyb73xuk  
14/12/2020 - 13:36:49:252



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de MANIFIESTO .



LUCIA BELLINI AYALA  
Notaria trece (13) del Círculo de Cali

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3unufyb73xuk





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6802

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Cali, compareció:

ELMY CECILIA GIRALDO GUZMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031271240 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Elmy Cecilia Giraldo Guzman*

----- Firma autógrafa -----



2mpvtz97gpb8  
15/12/2020 - 09:40:55:578



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

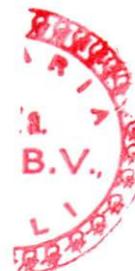
Este folio se asocia al documento de MEMORIAL, en el que aparecen como partes ELMY CECILIA GIRALDO GUZMAN y que contiene la siguiente información MEMORIAL.

*Pedro José Barreto Vaca*



**PEDRO JOSÉ BARRETO VACA**  
Notario dos (2) del Círculo de Cali

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2mpvtz97gpb8



## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos **PAOLA ANDREA SÁNCHEZ PERLAZA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.107.056.470 expedida en la ciudad de Cali, con domicilio en la misma ciudad, que para efectos del presente contrato se denominará **LA DEMANDANTE**, y **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL SECCIONAL OCCIDENTE – ACODAL SECCIONAL OCCIDENTE**, identificada con NIT. 890.331.125-1, con domicilio en la ciudad de Cali, representada legalmente por **SANDRA DEL MAR SACANAMBOY FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No.66.809.602, que en adelante se denominará **LA DEMANDADA**, hemos convenido el presente Contrato de Transacción, que se registrará por las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA – RECONOCIMIENTO DE EXISTENCIA DE CONTRATO DE TRABAJO.** LA DEMANDADA acepta mediante el presente contrato la existencia del contrato de trabajo suscrito con LA DEMANDANTE, siendo ambas partes empleador y trabajador, respectivamente, desde el 31 de octubre de 2015 hasta el 14 de diciembre de 2018. Asimismo, LA DEMANDADA reconoce y acepta que LA DEMANDANTE devengó a título de salario mensual un (1 SMMLV) en el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2018 y la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) como salario mensual desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 14 de diciembre de 2018. Por tal motivo, LA DEMANDADA se obliga a expedir una certificación de la existencia de dicho contrato de trabajo, por el período y el salario devengado por LA DEMANDANTE de conformidad con esta cláusula. LA DEMANDANTE declara recibir esta certificación al momento de la firma del presente contrato de transacción.

**SEGUNDA – PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES ADEUDADAS.** LA DEMANDADA se obliga a pagar a LA DEMANDANTE las prestaciones sociales decretadas por el Juez 11 Civil del Circuito de Cali en sentencia de primera instancia, cuya decisión es objeto de apelación ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, bajo la radicación 7600131050112019-00090-01. Las prestaciones sociales que se cancelan mediante este contrato de transacción, ascienden a la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS, y obedecen a los siguientes conceptos:

Cesantías	\$2.708.672
Intereses cesantías:	\$305.439
Prima de servicios:	\$2.586.952
Vacaciones:	\$1.283.432
Licencia maternidad:	\$3.270.520
<hr/>	
<b>Total</b>	<b>\$10.155.015</b>



**TERCERA - PAGO DE COMPENSACIÓN POR PERJUICIOS.** LA DEMANDANTE ACEPTA que la DEMANDADA le cancele la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$4.844.985) por concepto de compensación correspondiente a los gastos en los que incurrió para promover el proceso judicial que se termina mediante este este contrato.

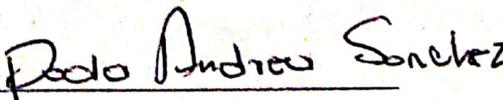
**CUARTA - LUGAR Y FECHA DE PAGO.** LA DEMANDADA se obliga a pagar a LA DEMANDANTE las sumas indicadas en las cláusulas tercera y cuarta de este contrato, el día de la firma del presente contrato de transacción, mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros 82196588155 de Bancolombia.

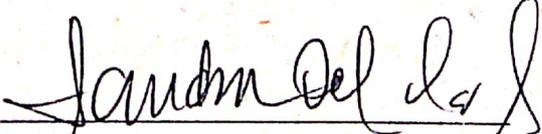
**QUINTA - RENUNCIA A LAS SANCIONES POR MORA.** LA DEMANDANTE renuncia al cobro de la indemnización por no consignación de cesantías, decretada por el Juez 11 Civil del Circuito Laboral en sentencia de primera instancia, en el proceso de radicación 7600131050112019-00090-01, la cual asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$24.185.596). Adicionalmente, LA DEMANDANTE renuncia al cobro de la sanción moratoria del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

**SEXTA. - COSA JUZGADA.** - LA DEMANDANTE declara que conoce el efecto de cosa juzgada de lo pactado en el presente contrato de transacción, por lo tanto, acepta expresamente que no poder iniciar nuevamente una demanda judicial para exigir el cobro de estos valores, ni de ninguna otra obligación transigida mediante este documento.

**SEPTIMA - TERMINACIÓN DE PLEITO PENDIENTE.** Las partes DEMANDANTE y DEMANDADA acuerdan dar por terminado el proceso judicial de radicación 7600131050112019-00090-01 que cursa ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, cuya Magistrada Ponente es la doctora Paola Andrea Arcila Saldarriaga. Las partes manifiestan su consentimiento para dar por terminado este proceso judicial, a sabiendas del efecto de cosa juzgada que implica el presente contrato de transacción. Para tal efecto, las partes se comprometen a suscribir este contrato y el memorial que en forma conjunta presentaran ante el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, debidamente autenticados en notaria.

Las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Cali, el día 09 de diciembre de 2020.

  
**Paola Andrea Sánchez Perlaza**  
CC. 1.107.056.470 de Cali  
Parte demandante

  
**Sandra del Mar Sacanamboy Franco**  
CC. No.66.809.602 de Cali  
Representante legal ACODAL Sec. Occidente  
Parte demandada



# NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI

3147

## PRESENTACIÓN PERSONAL

Cali, 2020-12-09 10:55:50

La suscrita Notaria Primera del Círculo de Cali, certifica que el compareciente:

**SACANAMBOY FRANCO SANDRA DEL MAR**  
y exhibió la C.C. 66809602

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento CONTRATO DE TRANSACCION ENTRE PAOLA ANDREA SANCHEZ PERLAZA Y SANDRA DEL MAR SACANAMBOY FRANCO



6x96o



x Sandra Del Mar  
FIRMA



Este acto de reconocimiento de firma, huella y contenido, se hace por voluntad del interesado

## PRESENTACIÓN PERSONAL

Cali, 2020-12-09 10:55:50

La suscrita Notaria Primera del Círculo de Cali, certifica que el compareciente:

**SANCHEZ PERLAZA PAOLA ANDREA**  
y exhibió la C.C. 1107056470

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento CONTRATO DE TRANSACCION ENTRE PAOLA ANDREA SANCHEZ PERLAZA Y SANDRA DEL MAR SACANAMBOY FRANCO



6x96p



x Paola Andrea Sanchez  
FIRMA

Miguel Cabrera Nates

NOTARIO (E) PRIMERO DEL CIRCULO DE CALI  
MIGUEL CABRERA NATES



Este acto de reconocimiento de firma, huella y contenido, se hace por voluntad del interesado



**PAOLA ANDREA SÁNCHEZ PERLAZA**  
**CC. 1.107.056.470**

**CERTIFICO:**

Que recibí de la Asociación Colombia de Ingeniería Sanitaria y Ambiental Seccional Occidente la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) por concepto de las obligaciones pactadas en las cláusulas segunda y tercera del contrato de transacción que suscribí con esta entidad el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, certifico que recibí la certificación laboral de que trata la cláusula primera del mencionado contrato.

Con lo anterior, declaro que la Asociación Colombia de Ingeniería sanitaria y Ambiental Seccional Occidente queda a paz y salvo de todas las obligaciones contraídas conmigo en el pasado.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los nueve días (09) del mes de diciembre del año 2020.

Atentamente,

*Paola Andrea Sánchez Perlaza*

**Paola Andrea Sánchez Perlaza**  
**C.C 1.107.056.470**